ANRACI
EL GREMIO DE LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
10 Años DE PROTECCIÓN

POSICIÓN GREMIAL

Proteger la vida frente a los incendios forestales

Lo que ANRACI propone para que la ley proteja a las personas, a los bomberos y a las comunidades

> Observaciones y propuestas de ANRACI al **Proyecto de Ley 269 de 2026 Cámara**, conocido como proyecto de manejo integral del fuego, que regula el uso del fuego en el campo y la atención de los incendios forestales.

Bogotá D.C., Noviembre de 2026

PROTEGER LA VIDA FRENTE A LOS INCENDIOS FORESTALES

Posición gremial de ANRACI sobre el Proyecto de Ley 269 de 2026 Cámara.

AUTOR:
Hugo Torres Bahamón

ANRACI.

Presidente Junta Directiva. Javier Sotelo Calderón. · OSHO INGENIERÍA

Vicepresidente. Arturo Castillo Pérez. · TECNO FUEGO

Miembro de Junta Directiva. Alex Rodríguez Aparicio. · AGNIS

Miembro de Junta Directiva. Andrea Escobar. · IMPLESEG

Miembro de Junta Directiva. Francisco Unda Arango. · SERIINCO

Miembro de Junta Directiva. Milena Zuleta. · ITMCOL

Miembro de Junta Directiva. Mauricio Gutiérrez. · SPCI

Miembro de Junta Directiva. William Estupiñan. · INGSECOL

Miembro de Junta Directiva. Diego Correa. · RCI INGENIERÍA Y MONTAJES

Director Ejecutivo. Hugo Torres Bahamón.

Primera edición: noviembre de 2026. Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales. Los derechos de realización de este documento corresponden a ANRACI. Puede solicitar información a través de los siguientes canales de comunicación: correo electrónico anraci@anraci.org, celular 350 298 6026.

El logotipo del International Code Council es marca de su titular y se utiliza con fines de identificación.

Contenido

A los honorables congresistas 4
Lo esencial 5
1. El proyecto y lo que está en juego 7
1.1 Ficha del proyecto 7
1.2 Lo que dice el proyecto sobre la protección de las personas, y lo que opina ANRACI 7
1.3 Cuatro intentos de ley y lo que se perdió en el camino 12
2. Los incendios forestales también cobran vidas 13
3. Un comité nacional que sepa de fuego y llegue al territorio 15
3.1 Más conocimiento del fuego, desde lo público y desde lo privado 15
3.2 No es una idea nueva 16
4. Comunidades preparadas antes de que llegue el fuego 17
4.1 Lo que recomienda FEMA, llevado al campo colombiano 17
4.2 Brigadas comunitarias formadas por los bomberos 17
5. Reglas para construir donde las casas se encuentran con lo rural 19
5.1 Colombia no tiene esas reglas 19
5.2 El código del ICC ya resolvió el problema 19
5.3 Cómo adoptarlo 20
6. Proteger a quienes combaten el fuego 22
7. Ninguna quema autorizada por silencio ni con la sola palabra del interesado 23
8. Contar los incendios y aprender de cada uno 24
8.1 Colombia no sabe con certeza cuántos incendios tiene 24
8.2 Aprender de lo que ya pasó 24
9. Sin recursos, la ley se queda en buenas intenciones 27
10. Derechos con responsabilidades 28
11. Otros ajustes 30
12. Conclusiones 31
Referencias 33

A los honorables congresistas

Bogotá D.C., noviembre de 2026.

Honorables autores del proyecto,
Representante Mauricio Andrés Toro Orjuela.
Senador Walter Alfonso Rodríguez Chaparro.

Honorables Representantes ponentes
Representante Diego Fernando García Alfonso.
Representante Flora Perdomo Andrade.

Honorables integrantes de las Comisiones Quintas de la Cámara de Representantes y del Senado de la República.

Respetados congresistas:

En la Asociación Nacional de Protección Contra Incendios (ANRACI) reunimos a las empresas de diseño, fabricación, instalación, inspección, mantenimiento, normalización, laboratorios y aseguramiento de la seguridad humana, la gestión del riesgo y la protección contra incendios en Colombia. Apoyamos este proyecto de ley, porque Colombia necesita dejar de reaccionar cada temporada seca y empezar a prepararse.

Por eso queremos ayudar a fortalecer este importantísimo proyecto de ley.

Nuestra preocupación es sencilla de explicar: el proyecto mira el fuego desde el bosque, pero los incendios forestales también llegan a las casas, a los barrios y a las fincas, y ponen en riesgo a las personas y a los bomberos que los enfrentan.

En este documento les contamos, artículo por artículo, qué nos parece acertado, qué nos preocupa y qué proponemos cambiar, con textos concretos para el articulado.

Quedamos atentos a acompañarlos en las mesas técnicas que consideren pertinentes.

Cordialmente,



Hugo Torres Bahamón
Director Ejecutivo — ANRACI · anraci@anraci.org

Lo esencial

ANRACI apoya el Proyecto de Ley 269 de 2026 Cámara.

Es bueno que el país reconozca que el fuego también se puede usar bien, que planee antes de que llegue la temporada seca y que cree una instancia nacional para coordinar a las entidades.

También es acertado que solo los bomberos entrenados y acreditados puedan usar el fuego para apagar un incendio, y que se prohíban las quemas cerca de donde vive la gente.

Pero el proyecto tiene vacíos que dejan expuestas a las personas.

Los incendios forestales de Paradise (Estados Unidos), Lahaina (Hawái) y Valparaíso (Chile) mataron a 325 personas entre 2018 y 2024, y en los tres casos el fuego empezó en la vegetación y terminó en los barrios [14][15][16].

En Colombia, los incendios de comienzos de 2024 en Bogotá, en la Sierra Nevada de Santa Marta y en el páramo de Santurbán mostraron que el riesgo ya está aquí [1]. Esta es, además, la cuarta vez que el Congreso intenta aprobar una ley sobre el tema, y varias ideas que proponemos ya estaban en los proyectos anteriores y se perdieron en el camino [34][35][36].

Estas son nuestras propuestas, en el orden en que aparecen en el documento:

Tema	Lo que proponemos	Artículo
La vida primero	Incorporar la protección de la vida y la integridad de las personas, las comunidades y los bomberos como un principio expreso y rector de la ley, de manera que toda decisión sobre el uso del fuego y la atención de incendios forestales tenga como prioridad la seguridad humana.	Art. 3
Comité nacional (CONMIF)	Incorporar al CONMIF a quienes conocen el fuego y su comportamiento durante los incendios: dos cuerpos de bomberos (uno oficial y uno voluntario), la Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos, un representante del sector especializado en protección contra incendios y seguridad humana, como actor de la sociedad civil organizada, y representantes de las comunidades directamente expuestas al riesgo, para fortalecer las decisiones con experiencia operativa, conocimiento técnico y visión territorial.	Art. 5 y 6
Comunidades preparadas	Crear un Programa Nacional de Preparación Comunitaria que forme a las comunidades en prevención, autoprotección, alerta temprana y evacuación, e incluya brigadas comunitarias capacitadas y certificadas por los cuerpos de bomberos.	Art. 7 y nuevo
Proteger donde el bosque se encuentra con las personas	Establecer reglas para construir y desarrollar proyectos en las zonas de interfaz urbano-forestal, adoptando como referencia el International Wildland-Urban Interface Code (IWUIC) del ICC, e incorporando requisitos de prevención, acceso para emergencias, abastecimiento de agua y protección de las edificaciones.	Nuevo

Tema	Lo que proponemos	Artículo
Bomberos protegidos y competentes	Exigir que quienes combaten incendios forestales cuenten con competencias certificadas y que los equipos de protección personal y de extinción dispongan de certificados de conformidad que garanticen su desempeño y seguridad.	Art. 12, 17 y 18
Quemas con autorización expresa	Garantizar que ninguna quema pueda entenderse autorizada por silencio administrativo ni mediante declaraciones del interesado, exigiendo siempre autorización expresa y evaluación técnica previa.	Art. 10
Estadísticas y lecciones aprendidas	Crear un Sistema Nacional de Estadísticas de Incendios y un mecanismo de investigación técnica y lecciones aprendidas para comprender las causas de los incendios, mejorar la prevención y fortalecer la capacidad de respuesta del país.	Art. 7 y nuevos
Recursos para cumplir la ley	Realizar un diagnóstico nacional de las necesidades de personal, formación, equipos, vehículos y tecnología de los cuerpos de bomberos, e incorporar en el Plan Nacional las inversiones necesarias para cerrar esas brechas.	Art. 7 y nuevo
Derechos con responsabilidades	Establecer obligaciones claras para toda persona o comunidad que utilice el fuego, incluidas las prácticas tradicionales, y crear un delito específico de incendio forestal para sancionar conductas que pongan en riesgo la vida, el patrimonio y los ecosistemas.	Art. 10 y Código Penal

Fuente: elaboración de ANRACI.

1. El proyecto y lo que está en juego

1.1 Ficha del proyecto

Aspecto	Detalle
Número	Proyecto de Ley 269 de 2026 Cámara
Título	"Por medio de la cual se establecen lineamientos para el manejo integral del fuego y se dictan otras disposiciones"
Autores	32 congresistas (25 representantes y 7 senadores)
Radicación	25 de agosto de 2026. Texto publicado en la Gaceta del Congreso 1188 de 2026
Ponentes	Representantes Diego Fernando García Alfonso (Alianza Verde) y Flora Perdomo Andrade (Partido Liberal). Ponencia para primer debate en la Gaceta del Congreso 1580 de 2026
Trámite	Aprobado en primer debate en la Comisión Quinta de la Cámara (octubre de 2026). Faltan el debate en la Plenaria de la Cámara y los dos debates en el Senado
Contenido	19 artículos: crea el Comité Nacional para el Manejo Integral del Fuego (CONMIF) y tres comisiones técnicas, ordena un Plan Nacional, regula quién puede usar el fuego y fija prohibiciones

Fuente: Cámara de Representantes, ficha oficial del proyecto; Infobae y La Veintitrés (27 de octubre de 2026) [1][2]. ANRACI analizó el texto radicado (Gaceta 1188); la numeración de los artículos puede cambiar en el texto aprobado y en los siguientes debates.

1.2 Lo que dice el proyecto sobre la protección de las personas, y lo que opina ANRACI

La tabla resume los artículos que tienen que ver con la vida de las personas y con la protección contra incendios. Después explicamos, uno por uno, por qué los calificamos así.

Artículo	Qué dice	Qué queda en riesgo	Posición de ANRACI
Arts. 1 y 2	Objeto y definiciones. Define el incendio forestal, pero no la interfaz urbano-forestal.	Una de las prohibiciones depende de un concepto que la ley no define.	**Incompleto**
Art. 3	Cinco principios: ecológico y cultural, normativo, prevención, educación y ciencia.	La seguridad de las personas solo aparece en la definición de supresión y en el artículo 12; no es un principio de la ley.	**Debe corregirse**
Art. 5	CONMIF con 28 integrantes de alto nivel.	Solo una entidad tiene el fuego como misión; no están los cuerpos de bomberos, ni las entidades territoriales de gestión del riesgo, ni el sector técnico, ni las comunidades.	**Insuficiente**

Artículo	Qué dice	Qué queda en riesgo	Posición de ANRACI
Art. 6	Tres comisiones técnicas: ecología, manejo y cultura del fuego.	Ninguna se ocupa de las casas y los barrios expuestos al fuego.	**Incompleto**
Art. 7	Plan Nacional con siete ejes.	Ningún eje sobre formación de las comunidades, estadísticas o personal y equipos de los bomberos; el financiamiento no tiene fuentes.	**Insuficiente**
Art. 9, num. 2, y art. 10, num. 8	Las comunidades étnicas y locales pueden usar el fuego según sus prácticas.	No se les pide avisar, ni suspender en alertas, ni responder si el fuego se escapa.	**Debe equilibrarse con deberes**
Art. 10	Toda quema requiere autorización previa de la autoridad ambiental.	Que otra ley permita darla por aprobada por silencio o con una simple declaración.	**Acertado; debe blindarse**
Art. 12	Solo grupos de bomberos acreditados por la DNBC pueden usar el fuego para apagar incendios.	La acreditación no exige competencias certificadas ni equipos certificados.	**Acertado, pero insuficiente**
Art. 13, num. 7	Prohíbe quemar a menos de 500 metros de asentamientos e infraestructura.	Evita que alguien queme junto a una casa, pero no protege la casa cuando llega un incendio.	**Necesario, pero insuficiente**
Art. 13, parágrafo	Remite a las sanciones ambientales, de policía y penales vigentes.	No existe un delito específico de incendio forestal.	**Insuficiente**
Art. 14	Los consejos nacional, departamentales y municipales de gestión del riesgo incorporarán el manejo del fuego.	Es el canal para llegar al territorio, pero no les dice qué hacer con las comunidades.	**Acertado; debe concretarse**
Arts. 17 y 18	La formación con fuego real queda solo para los organismos del sistema de gestión del riesgo.	Las brigadas de empresas y comunidades, que muchas veces llegan primero, quedan sin formación regulada.	**Debe ampliarse con control**
Lo que no está	No hay estadísticas obligatorias, ni aprendizaje de los incidentes, ni presupuesto, ni reglas para construir en el campo o en la interfaz rural – ciudad.	Sin esto, el Plan no se puede medir, ni financiar, ni proteger a quien vive en la interfaz.	**Vacío grave**

Fuente: elaboración de ANRACI con base en el texto radicado [1].

Artículos 1 y 2: falta definir dónde está el mayor riesgo para las personas

El proyecto prohíbe todo fuego en las "zonas de interfaz urbano-forestal" (artículo 13, numeral 7), pero no dice qué son. La interfaz es el lugar donde las casas, los colegios, las fincas y las industrias se encuentran con el bosque, las zonas rurales o el pastizal, y es justamente allí donde un incendio

forestal se convierte en una tragedia humana. Si la ley no la define, cada autoridad la entenderá a su manera y la prohibición será difícil de aplicar. Proponemos incluirla en el artículo 2.

Artículo 3: la vida tiene que ser el primer principio

Los cinco principios del proyecto hablan del valor ecológico y cultural del fuego, de la claridad de las normas, de la prevención, de la educación y de la ciencia. Todos son válidos. La seguridad de las personas aparece en el texto, pero de manera secundaria: en la definición de supresión, que busca "salvaguardar la vida humana", y en el artículo 12, que pide priorizar la seguridad del personal y de las comunidades cuando los bomberos usan el fuego para apagar un incendio [1]. Eso no basta.

Cuando una autoridad tenga que decidir si autoriza una quema cerca de una vereda, o cómo aplicar cualquier otra norma de la ley, el criterio que oriente la decisión tiene que ser la vida de las personas, y para eso debe estar entre los principios.

Proponemos un sexto principio:

"Prioridad de la vida. Toda decisión sobre el uso del fuego y la atención de los incendios forestales privilegiará la protección de la vida y la integridad de las personas, incluidas las que atienden la emergencia".

Artículo 5: un comité de alto nivel que no incluye a quienes apagan el fuego

El CONMIF reúne a ministerios, institutos de investigación, fuerza pública y organismos de socorro. Es una mesa importante, pero de sus 28 integrantes solo la Dirección Nacional de Bomberos tiene el fuego como razón de ser, y esa entidad dirige, no apaga incendios.

Los cuerpos de bomberos, que llegan primero y conocen el fuego en el terreno, no tienen asiento; tampoco las empresas y profesionales que diseñan, instalan y mantienen la protección contra incendios, ni las comunidades que viven donde el fuego se repite.

Además, el artículo incluye al "Presidente de la Junta Nacional de Bomberos", que por ley es el Ministro del Interior [7], quien ya tiene asiento propio.

El capítulo 3 desarrolla nuestra propuesta.

Artículo 6: ninguna comisión mira las casas y los barrios

Las tres comisiones técnicas se ocupan de la ecología, el manejo y la cultura del fuego. Ninguna tiene como tarea proteger las viviendas, la infraestructura y las personas que están en el camino de un incendio forestal.

Proponemos que la Comisión de Manejo del Fuego incluya esa tarea, con participación de los cuerpos de bomberos, del Ministerio de Vivienda y del sector técnico de la protección contra incendios.

Artículo 7: un Plan sin formación de las comunidades, sin estadísticas

El Plan Nacional tiene siete ejes. Uno se ocupa de que el uso del fuego en el control de incendios sea "efectivo y seguro", pero ninguno mira cuánta gente preparada y cuántos equipos tienen los bomberos para lograrlo.

El principio 4 promete campañas, capacitación y materiales para la sociedad civil, pero ningún eje convierte esa promesa en un programa con responsables, plazos y recursos.

Ninguno ordena contar los incendios de manera confiable, y el eje de financiamiento no dice de dónde saldrá la financiación.

Un plan que no se puede medir ni financiar se queda en el papel.

Los capítulos 4, 8 y 9 proponen cómo llenar esos vacíos.

Artículos 9 y 10, numeral 8: derechos sí, pero también deberes

El proyecto reconoce el derecho de las comunidades indígenas, negras, campesinas y locales a usar el fuego según sus prácticas, y dice que ese uso "estará permitido".

ANRACI respeta ese reconocimiento.

El artículo 9 ya pone un límite, que es no afectar el patrimonio forestal, pero no les pide a quienes usan el fuego avisar antes, suspender las quemas cuando hay alerta roja o responder si el fuego se sale de control.

Un fuego que se escapa no distingue quién lo encendió, y sus consecuencias las pagan los vecinos, los bomberos y el Estado.

El capítulo 10 desarrolla este punto.

Artículo 10: la autorización previa es correcta y hay que protegerla

Exigir autorización previa de la autoridad ambiental para toda quema es la decisión correcta.

El riesgo viene de afuera: en el Congreso avanza la ley antitrámites (Proyecto de Ley 177 de 2026 Senado – 305 de 2026 Cámara), que amplía el silencio administrativo positivo, es decir, que un permiso se entienda aprobado si la entidad no responde a tiempo, y las declaraciones del propio interesado en lugar de la revisión técnica [5].

Una quema mal planeada se convierte en un incendio forestal. Esta ley debe decir expresamente que ninguna autorización de quema se entiende aprobada por silencio ni se reemplaza por una declaración.

El capítulo 7 trae el texto.

Artículo 12: acreditar grupos no basta si nadie certifica a las personas

Usar fuego para apagar un incendio es una de las técnicas más difíciles y peligrosas del trabajo de un bombero, porque un error puede costar la vida del equipo o de la comunidad.

El proyecto acierta al reservarla a grupos de bomberos acreditados por la DNBC, pero no exige que cada persona del grupo tenga competencias certificadas, ni que sus equipos de protección y de extinción tengan un certificado que demuestre que sirven.

El capítulo 6 desarrolla este punto.

Artículo 13, numeral 7: prohibir quemar no protege la casa cuando llega el incendio

Prohibir las quemas a menos de 500 metros de las viviendas y de la infraestructura evita que alguien encienda un fuego junto a una casa.

Pero cuando un incendio forestal avanza con viento, las brasas vuelan cientos de metros y encienden techos, terrazas y jardines secos.

Eso fue lo que pasó en Paradise, Lahaina y Valparaíso [14][15][16].

Lo que protege a las personas en esos casos es que las viviendas, los accesos y el agua estén preparados, y hoy Colombia no tiene ninguna regla sobre eso [4].

El capítulo 5 propone cómo resolverlo con el código del ICC.

Artículo 13, parágrafo: sanciones que no alcanzan

El parágrafo remite a las sanciones ambientales, a las medidas del Código de Policía y a las responsabilidades penales, civiles y disciplinarias que ya existen.

El problema es que en Colombia no existe un delito específico de incendio forestal, y el delito general de incendio exige probar un peligro común, es decir, para la comunidad, algo difícil cuando el fuego se provoca en zonas apartadas aunque destruya miles de hectáreas [27][28].

El capítulo 10 propone cómo cerrar ese vacío.

Artículo 14: el canal hacia el territorio existe, pero le falta contenido

El proyecto acierta al pedir que los consejos nacional, departamentales y municipales de gestión del riesgo incorporen el manejo del fuego en sus planes y acciones.

Esos consejos son el camino natural para llegar a las veredas, porque en ellos participan los alcaldes, las autoridades ambientales y los bomberos.

El artículo, sin embargo, no les dice qué tienen que hacer con las comunidades.

El capítulo 4 propone que sean el canal del programa de preparación comunitaria.

Artículos 17 y 18: la formación con fuego real debe llegar a quien responde primero

El proyecto permite entrenar con fuego real solo a los organismos operativos del sistema de gestión del riesgo.

Compartimos que esa formación tenga controles estrictos, pero en muchas zonas rurales e industriales los primeros en llegar son las brigadas de empresas forestales, agroindustriales, mineras y de infraestructura, y las brigadas comunitarias.

Si no pueden entrenarse bajo reglas claras, llegarán al incendio sin preparación. Proponemos permitir su formación por entidades acreditadas y bajo la supervisión de la DNBC.

Lo que el proyecto no dice

Hay cuatro ausencias que pesan tanto como lo que el texto sí dice.

La ley pide compartir datos meteorológicos y reportar los resultados de las quemas autorizadas (artículos 9, 10 y 12), pero no obliga a contar los incendios de manera confiable, aunque su propia exposición de motivos reconoce que los registros subestiman el problema [1].

No ordena investigar los grandes incendios para aprender de ellos.

No dice cuánto cuesta ni quién paga lo que ordena.

Y no pone ninguna regla para construir en el borde entre las casas y el campo, que es donde se pierden las vidas.

> **Una ley sobre incendios forestales tiene que proteger, antes que nada, la vida de las personas que viven cerca del fuego y la de los bomberos que lo enfrentan.**

1.3 Cuatro intentos de ley y lo que se perdió en el camino

Esta es la cuarta vez que el Congreso discute una ley sobre el tema.

El proyecto 221 de 2019 nació del trabajo del grupo Ecolmod de la Universidad Nacional y del representante Mauricio Toro y, según El Tiempo, alcanzó a aprobarse en tres debates antes de caerse en 2021 porque no se agendó el último; ese mismo año se volvió a radicar como proyecto 128 de 2021, que tampoco llegó a ser ley, y en 2025 se presentó el 557, archivado al terminar la legislatura [34][35][36][38].

La exposición de motivos del proyecto actual menciona los de 2019 y 2025, pero no el de 2021. Al comparar esos textos con el actual encontramos que varias de nuestras propuestas ya estaban allí.

Lo que traían los proyectos anteriores	Dónde estaba	En el PL 269
El sector privado como actor de la ley, con invitación permanente a las empresas forestales y a las asociaciones campesinas.	PL 128 de 2021, arts. 18 y 21; Universidad Nacional (2019).	No aparece.
Brigadas de manejo del fuego, institucionales y comunitarias, para quemas controladas y prevención, formadas y certificadas por los cuerpos de bomberos, con registro nacional.	PL 557 de 2025, arts. 18 a 24.	No aparece.
Planes de prevención de incendios para proyectos con licencia ambiental, empresas forestales e infraestructura turística.	PL 128 de 2021, arts. 10 y 11; PL 557 de 2025, arts. 13 y 14.	No aparece.
Garantía de recursos físicos, técnicos y presupuestales para la Dirección Nacional de Bomberos.	PL 128 de 2021, art. 19.	No aparece.
Sanciones acordadas con las autoridades indígenas por causar incendios.	Universidad Nacional (2019).	No aparece.

Fuente: elaboración de ANRACI con base en los proyectos de ley citados y en Meza, González y Armenteras (2019) [34][35][36][37].

2. Los incendios forestales también cobran vidas

La exposición de motivos del proyecto muestra bien el tamaño del problema.

Entre enero y septiembre de 2024 hubo 2.279 incendios forestales en 30 departamentos y se quemaron 137.459 hectáreas; 381 municipios estuvieron en alerta, 74 de ellos en alerta roja, y cerca del 89 % del área quemada se concentra entre diciembre y marzo [1].

Los satélites registran en promedio cerca de 2,04 millones de hectáreas quemadas al año entre 2001 y 2025, contando más de una vez las zonas que se queman varias veces, y Vichada, Meta, Arauca y Casanare concentran el 89,5 % de esa área [1].

Los registros de las autoridades, en cambio, se concentran en la región Andina: Cundinamarca, Tolima, Huila, Boyacá y Santander suman el 48,5 % de los reportes históricos [1].



Figura 1. Los incendios forestales en Colombia. Elaboración de ANRACI con base en la exposición de motivos del proyecto [1].

Detrás de esas hectáreas hay personas.

A comienzos de 2024, los incendios en Bogotá, en la Sierra Nevada de Santa Marta y en el páramo de Santurbán arrasaron miles de hectáreas, muy cerca de donde vive la gente [1].

En otros países el mismo fenómeno ya cobró cientos de vidas, siempre en el lugar donde las casas se encuentran con la vegetación.



Figura 2. Tres incendios forestales que llegaron a los barrios. Elaboración de ANRACI [14][15][16].

En Paradise, California, el Camp Fire de 2018 mató a 85 personas y destruyó cerca de 18.800 construcciones [14].

En Lahaina, Hawái, murieron 102 personas en 2023 [15], y en Viña del Mar y Quilpué, Chile, 138 personas en 2024 [16].

En ninguno de los tres casos faltaban normas ambientales. Lo que faltó fue preparar las casas, las vías de salida, el agua y a la gente para un fuego que venía de zonas rurales.

3. Un comité nacional que sepa de fuego y llegue al territorio

3.1 Más conocimiento del fuego, desde lo público y desde lo privado

Proponemos que el CONMIF se fortalezca alrededor del conocimiento del fuego y los incendios, y que alguien en la mesa lleve estas decisiones a la comunidad.

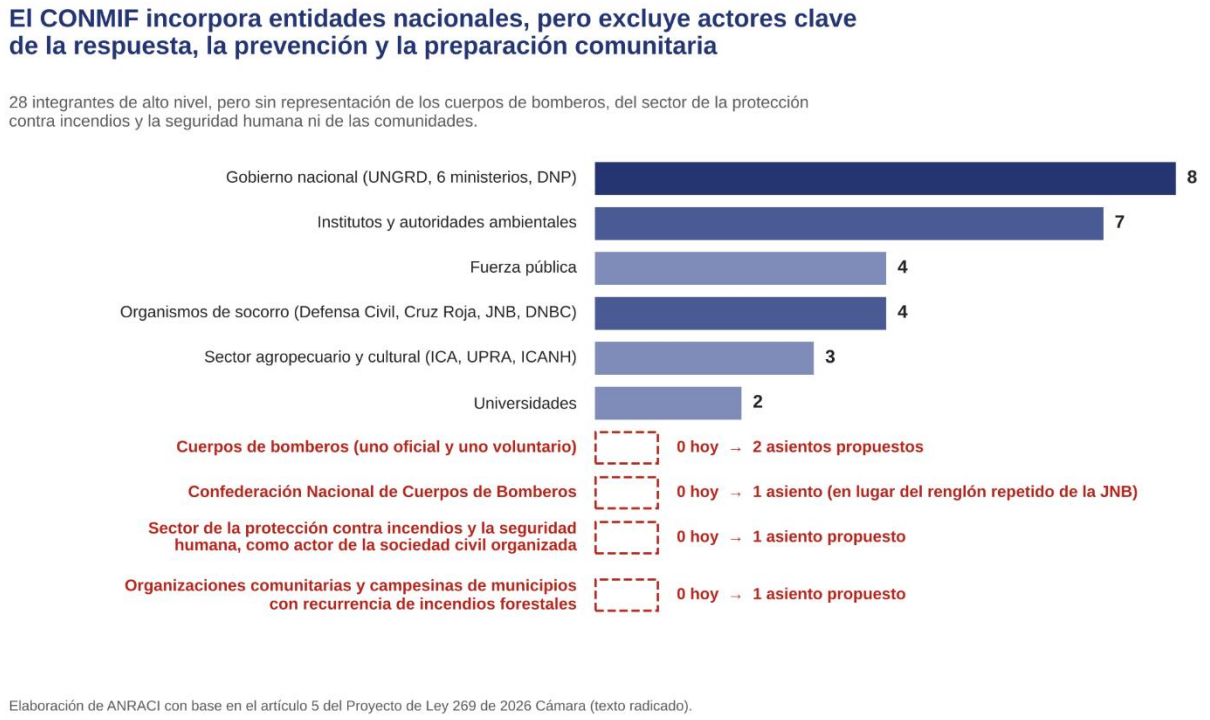


Figura 3. Composición del CONMIF en el texto radicado y propuesta de ANRACI. Elaboración de ANRACI [1].

- **Dos cuerpos de bomberos, uno oficial y uno voluntario.** La DNBC aporta la visión de política, y los cuerpos de bomberos la del terreno. Proponemos escogerlos por su experiencia en incendios forestales y no por su tamaño, porque buena parte de esa experiencia está en los cuerpos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Boyacá y Santander, que suman casi la mitad de los incendios forestales registrados en el país [1], y en los de la Orinoquía, donde se quema la mayor área. Los designaría la Junta Nacional de Bomberos por dos años, rotando entre regiones.
- **La Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos**, en lugar del renglón que hoy repite el asiento del Ministro del Interior. Representa a los bomberos voluntarios, que en Colombia son el 92 % de los cuerpos de bomberos [23] y ya integra la Junta Nacional de Bomberos por mandato de la Ley 1575 de 2012 [7].
- **Un representante del sector especializado en protección contra incendios como expresión de la sociedad civil organizada.** Este sector reúne conocimiento técnico, experiencia operativa y capacidades de investigación en materias relacionadas con la prevención y mitigación de incendios, la protección de la vida, la gestión del riesgo y la

resiliencia de las comunidades. Su incorporación permitiría fortalecer la toma de decisiones del Sistema con criterios técnicos y evidencia especializada [3][17].

- **Las organizaciones comunitarias y campesinas** de los municipios donde más se repiten los incendios, porque son las que sufren el fuego y las que pueden llevar las decisiones al campo.

3.2 No es una idea nueva

La ley colombiana ya abre estas instancias a actores que no son del Gobierno.

La Junta Nacional de Bomberos incluye a la Confederación y a Fasecolda [7], y el Comité Nacional para la Reducción del Riesgo incluye al Consejo Colombiano de Seguridad, a Fasecolda y a las universidades [8].

El proyecto de 2021 reconocía al sector privado como actor de la ley, y la propuesta de la Universidad Nacional que dio origen a estas iniciativas recomienda impulsar la participación de los privados [35][37].

Brasil, en su ley de 2024, ordenó que la sociedad civil ocupe al menos un tercio de su comité nacional [39].

Sabemos que estas propuestas llevan el comité de 28 a 32 integrantes. Para que no pierda agilidad, sugerimos que su reglamento cree una mesa técnica permanente y pequeña, con la UNGRD, el Ministerio de Ambiente, la DNBC, el IDEAM, los cuerpos de bomberos, el gremio representante de la sociedad civil y la academia, que prepare las decisiones del comité.

Texto sugerido — artículo 5

Agregar:

"Dos (2) representantes de los cuerpos de bomberos de Colombia, uno perteneciente a un cuerpo oficial y otro a un cuerpo voluntario, con experiencia acreditada en la prevención y atención de incendios forestales y de interfaz urbano-forestal, designados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia para periodos de dos (2) años, procurando la representación de las diferentes regiones del país."

"El Presidente de la Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos de Colombia, o su delegado."

"Un (1) representante del sector especializado en protección contra incendios, seguridad humana y resiliencia, como expresión de la sociedad civil organizada, designado conforme al reglamento del Comité."

"Un (1) representante de las organizaciones comunitarias, campesinas o de acción comunal de los municipios con mayor recurrencia de incendios forestales, designado conforme al reglamento del Comité."

Suprimir:

"El Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, o su delegado", por cuanto dicha representación ya se encuentra incorporada a través del Ministro del Interior, quien preside la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

4. Comunidades preparadas antes de que llegue el fuego

Los incendios forestales empiezan y se sufren en el territorio, el finquero, el campesino y la familia que vive al borde de un cerro son los primeros en verlos y los primeros en perderlo todo, y también son quienes más pueden hacer para evitarlos. Cuando se acumulan hojas secas, pasto seco y residuos de cosecha y nadie los recoge, el incendio que llega es más grande y más rápido.

El proyecto habla de las comunidades sobre todo para reconocer sus saberes y su uso tradicional del fuego, y eso es valioso. El principio 4 promete campañas, capacitación y materiales para la sociedad civil, y el artículo 14 pide a los consejos de gestión del riesgo incorporar el manejo del fuego [1].

Pero la ley no les da a las comunidades un papel concreto en la prevención, ni dice quién las va a formar, con qué recursos y en qué plazo.

4.1 Lo que recomienda FEMA, llevado al campo colombiano

La Administración de Incendios de los Estados Unidos, que hace parte de FEMA, publica recomendaciones sencillas para que las familias reduzcan el riesgo antes de un incendio [18]. Así se verían en Colombia:

Lo que recomienda USFA – FEMA	Cómo se haría en el campo colombiano
Mantener libre de leña, hojas, pasto seco y basura el primer metro y medio alrededor de la casa.	Limpiar alrededor de casas, establos, bodegas de cosecha y trapiches.
Retirar hojas, ramas y plantas secas hasta 3 metros de la casa y limpiar techos y canales.	Recoger el exceso de vegetación seca y de residuos de cosecha, sobre todo en temporada seca y en años de El Niño.
Podar los árboles cerca del suelo y separar sus copas.	Mantener limpios los linderos, las cercas vivas y los bordes de potreros y caminos para que el fuego no tenga por dónde correr.
No hacer fogatas ni quemas con viento fuerte, sequía o calor.	Suspender las quemas agrícolas en temporada seca y durante las alertas.
Tener un plan familiar de evacuación que incluya adultos mayores, personas con discapacidad y animales.	Planes de alerta y evacuación por vereda, con rutas, puntos de encuentro y manejo del ganado.

Fuente: U.S. Fire Administration – FEMA [18]; adaptación de ANRACI.

La preparación funciona mejor cuando la organiza la propia comunidad, de hecho, el programa Firewise USA de la NFPA reconoce a más de 2.900 comunidades que forman un comité de vecinos, evalúan su riesgo, adoptan un plan de trabajo e invierten cada año en reducirlo [19]. Colombia puede hacer un ejercicio similar con veredas y barrios preparados, apoyados por los cuerpos de bomberos de cada municipio.

4.2 Brigadas comunitarias formadas por los bomberos

El proyecto de 2025 proponía brigadas de manejo del fuego, institucionales y comunitarias, dedicadas a la prevención y a las quemas controladas, formadas y certificadas por los cuerpos de bomberos y con un registro nacional; solo las conformadas por bomberos podían atender incendios activos [36].

En Brasil, las brigadas voluntarias y privadas deben registrarse y ser aprobadas por el cuerpo de bomberos, y la ley les garantiza seguro de vida [39].

Proponemos recuperar esa figura, con el mismo cuidado: las brigadas comunitarias apoyan la prevención y la primera alerta, y el combate del incendio queda en manos de los bomberos.

El canal para llegar al territorio ya está en el artículo 14 del proyecto: los consejos municipales de gestión del riesgo, en los que participan los bomberos [1][8].

Texto sugerido — artículo 7 y artículo nuevo

Artículo 7. Agregar a los ejes del Plan: *"viii) educación, formación y preparación de las comunidades para la prevención y la autoprotección frente a los incendios forestales"*.

Artículo nuevo. *"La UNGRD y la Dirección Nacional de Bomberos, con el apoyo del CONMIF, diseñarán en los doce (12) meses siguientes a la vigencia de esta ley un programa nacional de preparación comunitaria frente a los incendios forestales, que se ejecutará a través de los consejos departamentales y municipales de gestión del riesgo y de los cuerpos de bomberos, con la participación de las juntas de acción comunal, las organizaciones campesinas, los pueblos étnicos, los propietarios de predios rurales y el sector privado. El programa incluirá la formación en prevención y primera respuesta, el manejo de la vegetación seca en los predios y alrededor de las viviendas, los planes de alerta y evacuación por vereda y barrio, y el reconocimiento de las comunidades que cumplan sus requisitos.*

Parágrafo 1. Los propietarios, poseedores y tenedores de predios rurales y de interfaz, como corresponsables de la gestión del riesgo, manejarán la vegetación seca de sus predios en los términos que defina el reglamento.

Parágrafo 2. Las brigadas comunitarias de manejo del fuego serán formadas y certificadas por los cuerpos de bomberos, conforme con los estándares que defina la Dirección Nacional de Bomberos, y se inscribirán en un registro nacional."

5. Reglas para construir donde las casas se encuentran con lo rural

5.1 Colombia no tiene esas reglas

Alrededor de Bogotá, Medellín, Cali, Bucaramanga y Santa Marta crecen las parcelaciones y los condominios campestres, los barrios que suben por los cerros y las casas rurales rodeadas de pasto y bosque. Ninguna norma colombiana exige allí una distancia limpia alrededor de la casa, un techo que resista las brasas, un hidrante o una vía por la que pueda entrar un carro de bomberos.

La NSR-10 no trata el tema, los planes de ordenamiento casi nunca identifican estas zonas y las licencias de construcción no preguntan si el predio está expuesto al fuego [4].



Figura 4. Lo que regula el proyecto y lo que falta en la zona donde las casas se encuentran con la vegetación. Elaboración de ANRACI [1][9].

5.2 El código del ICC ya resolvió el problema

No hay que inventar lo que otros países ya aprendieron, en este sentido, el International Code Council (ICC) tiene un código modelo para estas zonas, el International Wildland-Urban Interface Code (IWUIC), que busca proteger a las personas y los bienes del fuego forestal y evitar que el fuego pase de una casa a otra o de una casa a la vegetación [9].

Funciona junto con los códigos de construcción y de incendios del mismo ICC, que son los que Colombia ya está adoptando: el Código Colombiano de Protección Contra el Fuego se construye en ICONTEC con base en el código de incendios del ICC [4]. Además, los compromisos de Colombia en

la Organización Mundial del Comercio piden que los reglamentos técnicos se basen en normas internacionales cuando existan [21].

La lógica del código es fácil de entender:

Primero, la autoridad local dibuja en el mapa las zonas donde las casas se encuentran con la vegetación y califica qué tan peligroso puede ser allí un incendio.

Después, a cada construcción le exige más o menos según ese peligro, el espacio limpio que tenga alrededor y el agua disponible: quien tiene buena agua y un entorno limpio construye con menos exigencias, y quien no los tiene debe usar materiales y detalles más resistentes al fuego [9][22].

Lo que exige el IWUIC	Para qué sirve	Cómo ayudaría en Colombia
Identificar en el mapa las zonas expuestas y su nivel de peligro.	Saber dónde están las personas en riesgo.	Que los planes de ordenamiento y las licencias tengan en cuenta el fuego forestal.
Techos, fachadas, ventilaciones, ventanas y terrazas resistentes a las brasas y al calor.	Que la casa no se convierta en combustible.	Reglas para parcelaciones, condominios campestres y viviendas nuevas en zonas de peligro.
Un espacio limpio de vegetación alrededor de la casa, en franjas de cerca de 9 y 30 metros.	Que el fuego llegue con menos fuerza y los bomberos puedan trabajar.	Mantenimiento de la vegetación en predios rurales y en los bordes de los barrios.
Agua suficiente para apagar el fuego.	Que haya con qué defender la zona.	Hidrantes o tanques en los nuevos desarrollos, o más exigencia constructiva donde no los haya.
Vías de acceso y salida para vehículos de emergencia.	Que la ayuda entre y la gente pueda salir.	Accesos y retornos en barrios de ladera y en parcelaciones.

Fuente: International Code Council, IWUIC 2024 [9][22]; elaboración de ANRACI.

5.3 Cómo adoptarlo

Proponemos que la ley ordene adoptar un reglamento basado en el IWUIC, con las adaptaciones que exijan el clima, la geografía y la forma de construir del país. La adaptación técnica puede hacerse en ICONTEC, en el mismo comité donde ya se trabaja el código colombiano de incendios, con Minvivienda, la DNBC, la UNGRD, las autoridades ambientales, la academia y los gremios.

Primero se aplicaría en las zonas de mayor peligro y en las construcciones nuevas, y después, con plazos razonables, en lo ya construido.

ANRACI, como miembro del ICC, ofrece su cooperación para acceder al código y a la experiencia de quienes ya lo aplican.

La responsabilidad también debe llegar a los proyectos que se instalan junto a la vegetación. Los proyectos de ley de 2021 y 2025 exigían un plan de prevención de incendios a los proyectos con licencia ambiental, a las empresas forestales y a la infraestructura turística [35][36].

Proponemos recuperar esa obligación y extenderla a las parcelaciones, condominios y urbanizaciones en zonas de interfaz.

Texto sugerido — artículo nuevo

"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la UNGRD y la Dirección Nacional de Bomberos, con el apoyo del CONMIF, adoptarán en los dieciocho (18) meses siguientes a la vigencia de esta ley el reglamento técnico de protección contra incendios en la interfaz urbano-forestal, basado en códigos internacionales de referencia, en armonía con el reglamento colombiano de construcción sismo resistente. El reglamento incluirá la identificación de las zonas de interfaz en los instrumentos de ordenamiento territorial, los requisitos de construcción resistente a la ignición, el espacio defendible, el agua para extinción, los accesos para vehículos de emergencia y los planes de evacuación.

Parágrafo 1. Las licencias urbanísticas y de construcción en zonas de interfaz de peligro alto o extremo deberán acreditar el cumplimiento del reglamento. Los requisitos para las edificaciones existentes se aplicarán de manera gradual.

Parágrafo 2. Los proyectos con licencia ambiental, las plantaciones forestales comerciales, la infraestructura turística y los desarrollos urbanísticos ubicados en zonas de interfaz o con vegetación en su área de influencia deberán tener un plan de prevención y manejo de incendios, aprobado por la autoridad competente con el concepto del cuerpo de bomberos."

6. Proteger a quienes combaten el fuego

Cada temporada seca les pedimos a los bomberos y brigadistas que enfrenten incendios cada vez más extensos, intensos y difíciles de controlar. Estos eventos exponen a quienes participan en su combate a riesgos crecientes para su vida y su salud.

Como sociedad, tenemos la obligación de garantizar que quienes protegen a las comunidades cuenten con la formación, las competencias y los equipos necesarios para hacerlo de manera segura y eficaz.

Diversos estudios han evidenciado que Colombia aún presenta brechas importantes en materia de certificación de competencias para labores relacionadas con la protección contra incendios [3]. Para el combate de incendios forestales y de interfaz urbano-forestal existen referentes internacionales ampliamente reconocidos. La norma NFPA 1140 establece las competencias mínimas requeridas para quienes participan en estas operaciones [10], mientras que la NFPA 1977 define los requisitos de desempeño para la ropa y los equipos de protección personal utilizados en este tipo de emergencias [11].

En Colombia, las competencias laborales pueden ser evaluadas y certificadas por organismos de certificación de personas acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), y los equipos de protección pueden contar con certificados de conformidad emitidos por organismos acreditados [12].

Contar con personal competente y equipos conformes no debe ser una opción, sino una condición mínima para la protección de quienes combaten el fuego.

Texto sugerido — parágrafo nuevo del artículo 12 y ajuste a los artículos 17 y 18

"La acreditación de los grupos tácticos de bomberos forestales exigirá que su personal tenga competencias certificadas por organismos de certificación de personas acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, y que sus equipos de protección personal y de extinción cuenten con certificado de conformidad. Las entidades territoriales darán prioridad a la dotación de los cuerpos de bomberos voluntarios que atienden incendios forestales."

En los artículos 17 y 18, permitir la formación con fuego real de las brigadas de empresas y de las brigadas comunitarias, por entidades de formación acreditadas y bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Bomberos.

7. Ninguna quema autorizada por silencio ni con la sola palabra del interesado

Una quema prescrita o un uso técnico del fuego mal planificado puede convertirse rápidamente en un incendio forestal de grandes proporciones. Por esta razón, la autorización previa prevista en el artículo 10 constituye una medida de protección de la vida, la seguridad de las comunidades, los ecosistemas y los bienes expuestos al riesgo.

Dada la naturaleza peligrosa de esta actividad, la autorización no puede quedar expuesta a mecanismos que sustituyan la evaluación técnica de la autoridad competente. Permitir que una quema se entienda aprobada por el simple vencimiento de un plazo administrativo, o reemplazar la revisión técnica por una declaración del interesado, elimina una de las principales barreras de prevención frente a incendios potencialmente catastróficos [5].

La experiencia demuestra que los controles preventivos son más efectivos cuando existe una revisión independiente de las condiciones de seguridad, como lo mostró la discusión del Proyecto de Acuerdo 874 de 2025 en Bogotá [6]. En actividades que involucran riesgos para la vida, el patrimonio y el ambiente, la verificación técnica no debe ser una formalidad, sino una garantía para la sociedad.

Por ello, las autorizaciones de quema prescrita y de uso técnico del fuego deben estar sujetas a una evaluación técnica previa, documentada y expresa, realizada por personal competente y con participación de los cuerpos de bomberos de la jurisdicción.

Texto sugerido — parágrafo nuevo del artículo 10

"Las autorizaciones previstas en el presente artículo deberán otorgarse de manera expresa. En ningún caso se entenderán concedidas por silencio administrativo positivo ni podrán sustituirse por declaraciones o certificaciones del interesado.

Todo plan de quema prescrita o de uso técnico del fuego deberá ser revisado previamente por personal con competencias certificadas en la materia y contar con el concepto técnico del cuerpo de bomberos con jurisdicción en el área donde se desarrollará la actividad."

8. Contar los incendios y aprender de cada uno

8.1 Colombia no sabe con certeza cuántos incendios tiene

En los incendios en edificaciones, el estudio de ANRACI con datos fuente de once ciudades estima unos 6.440 incendios al año en Colombia, 12 por cada 100.000 habitantes, más del doble de los 5 que reporta la DNBC; en Barranquilla, los datos locales son cerca de 176 veces el registro nacional [3][20].

En los incendios forestales los satélites ayudan, pero el problema es parecido: la base histórica de la UNGRD tiene 30.207 registros entre 1970 y 2025, unos 550 por año, mientras los satélites miden cerca de dos millones de hectáreas quemadas al año, Cundinamarca suma 5.073 registros y Vaupés solo 10, y la propia exposición de motivos reconoce que esas diferencias reflejan la capacidad de reporte de cada territorio [1]. Los satélites, además, no dicen qué causó el fuego, y sin saber la causa no se puede prevenir.

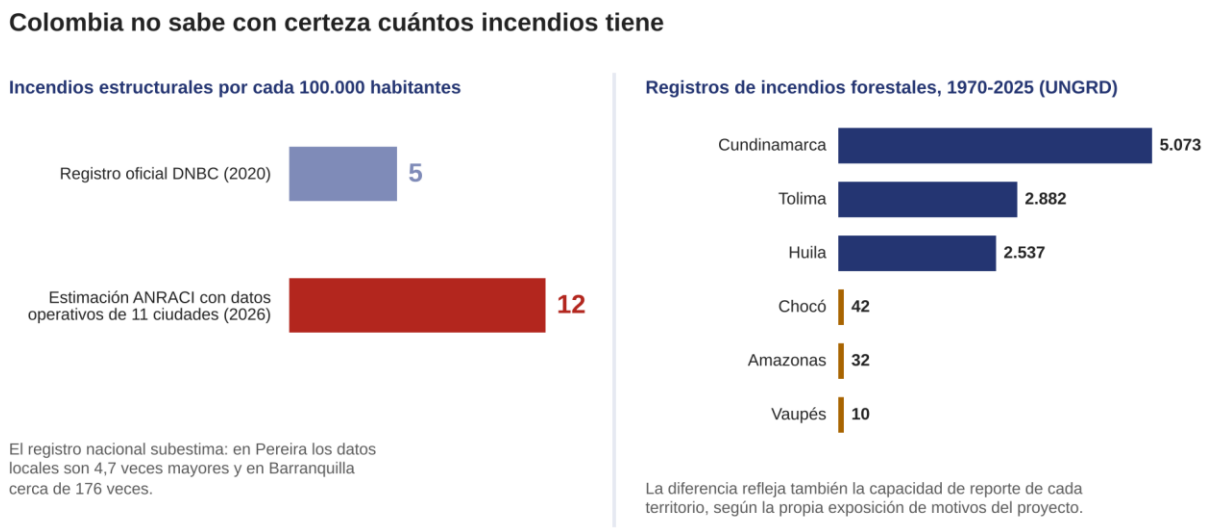


Figura 5. El subregistro de incendios en Colombia. Elaboración de ANRACI [1][3][20].

8.2 Aprender de lo que ya pasó

El proyecto incluye la gestión del conocimiento como eje del Plan, pero la entiende como investigación científica. Le falta lo que en la práctica salva vidas: investigar cada gran incendio, contar qué pasó y llevar esas lecciones a cada persona que tiene que ver con el fuego. Así trabajan los países con mejores resultados.

Estados Unidos tiene desde 2002 un centro nacional de lecciones aprendidas en incendios forestales, con una base pública de revisiones de incidentes [31]; el NIST reconstruyó minuto a minuto el incendio de Paradise para entender cómo pasó de casa en casa [32], y la Fiscalía de Hawái encargó un análisis independiente del incendio de Lahaina, con recomendaciones públicas [33].

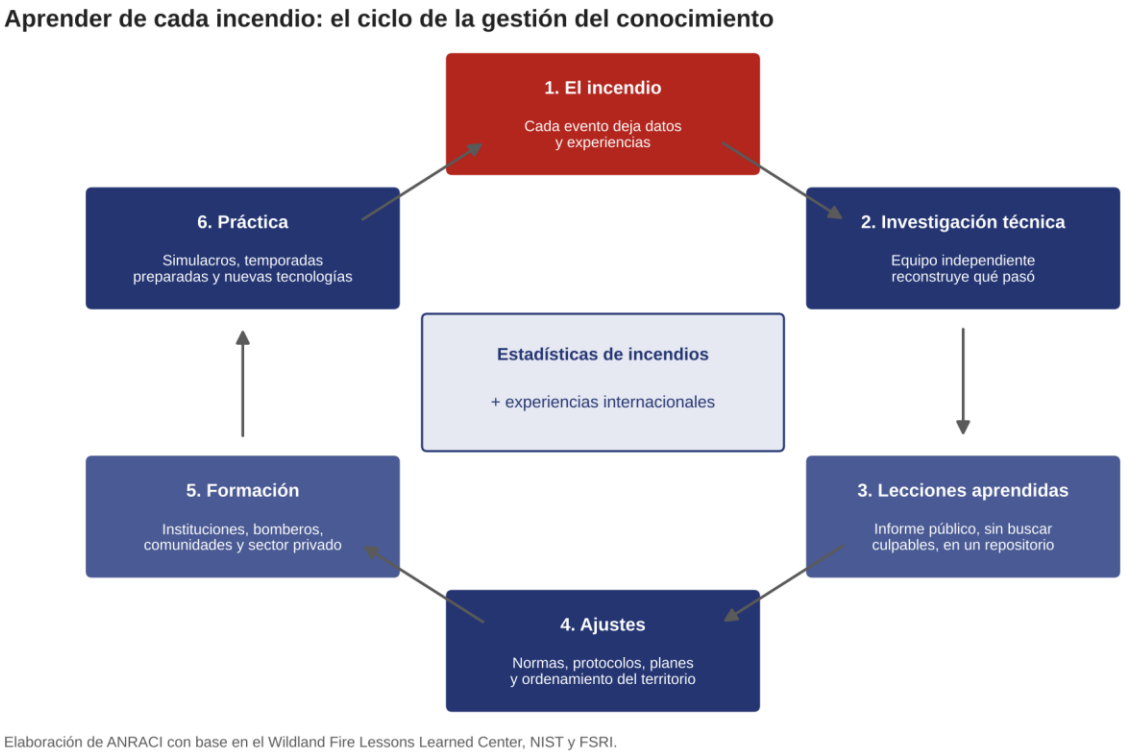


Figura 6. El ciclo para aprender de cada incendio. Elaboración de ANRACI [31][32][33].

Cada actor tiene que aprender lo suyo:

- Las instituciones, a planear y ordenar el territorio pensando en el fuego.
- Los bomberos, a entender el comportamiento del fuego y a trabajar con seguridad.
- Las autoridades ambientales, a manejar las quemas y a recuperar lo quemado.
- Las comunidades, a prevenir y a evacuar.
- El sector privado, a proteger sus instalaciones y a formar a sus brigadas.

Ese aprendizaje también tiene que venir de afuera: Paraguay, Argentina y Brasil ya tienen leyes de manejo del fuego, y los ocho países amazónicos acordaron en 2021 trabajar en una red regional [37][38][39].

La relación de ANRACI con organizaciones líderes como el ICC, FM, UL, IFSA, NFSA y otras instituciones panamericanas constituye un canal privilegiado para acercar al país las mejores prácticas, experiencias internacionales y desarrollos técnicos en materia de protección contra incendios y resiliencia.

Texto sugerido — artículos nuevos

Estadísticas.

"La UNGRD y la Dirección Nacional de Bomberos, con el apoyo del IDEAM y del CONMIF, pondrán en funcionamiento en los dieciocho (18) meses siguientes a la vigencia de esta ley el

Sistema Nacional de Estadísticas de Incendios, de reporte obligatorio para los cuerpos de bomberos, las autoridades ambientales y las entidades territoriales, que incluirá los incendios forestales, de interfaz y en edificaciones, con su ubicación, causa, área afectada, víctimas, bomberos lesionados y edificaciones afectadas, entre otros datos según se considere técnicamente relevante. La información se publicará periódicamente como datos abiertos."

Aprendizaje.

"La UNGRD, con la Dirección Nacional de Bomberos y el Ministerio de Ambiente, organizará un esquema nacional de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas que incluya: a) la investigación técnica independiente de los incendios forestales que causen víctimas o afecten asentamientos, con un informe público dentro de los doce (12) meses siguientes, sin perjuicio de las investigaciones judiciales; b) un repositorio público de lecciones aprendidas; c) programas de formación para las instituciones, los bomberos, las autoridades ambientales, las comunidades y el sector privado; d) una agenda de cooperación internacional, y e) un informe anual al Congreso."

9. Sin recursos, la ley se queda en buenas intenciones

El Plan Nacional tiene un eje de financiamiento, pero la ley no dice cuánto cuesta lo que ordena ni de dónde saldrá la plata [1]. El proyecto de 2021 sí decía que el Gobierno garantizaría a la DNBC los recursos físicos, técnicos y presupuestales para cumplir la ley, y esa garantía desapareció [35].

La realidad de los bomberos lo hace urgente.

Colombia tiene unos 844 cuerpos de bomberos, de los cuales 775 son voluntarios, y 326 municipios no tienen cobertura de un cuerpo de bomberos [23].

Según la DNBC, hay un bombero por cada 2.568 habitantes [24]. En los 66 países que reportan al Centro de Estadísticas de la CTIF, la asociación internacional de servicios de bomberos, hay 15,7 millones de bomberos para 3.200 millones de habitantes [30], lo que equivale, según el cálculo de ANRACI, a uno por cada 204 personas.

Los cuerpos voluntarios se sostienen en buena medida solos, y en un debate de control de 2025 varios congresistas denunciaron aportes que no se les giraron [25]. Solo nos acordamos de ellos cuando llega la emergencia, para reclamarles que no apagaron el fuego a tiempo sin preguntar si tenían la gente, la formación, los equipos o la tecnología para hacerlo. Los expertos advierten, además, que el país no tiene mapas de combustible ni torres o drones de vigilancia [38].

Hay un déficit en dos frentes: personas preparadas y certificadas, y equipos, dotación y tecnología.

Nadie lo ha medido con precisión, porque no existe un censo público de la capacidad de los cuerpos de bomberos.

ANRACI propone que la ley ordene calcular la necesidad financiera y que el Plan incluya el presupuesto para cubrir las necesidades en el país.

Lo que no se invierta en prevenir se pagará después en la emergencia.

Texto sugerido — artículo nuevo

"Créase en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la subcuenta para el manejo de los incendios forestales, para financiar el Plan Nacional, el programa de preparación comunitaria y el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos, con prioridad para los voluntarios de los municipios con más incendios.

Parágrafo 1. En los seis (6) meses siguientes a la vigencia de esta ley, la Dirección Nacional de Bomberos, con el apoyo de la UNGRD, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, publicará un diagnóstico que cuantifique el déficit de personal formado y certificado, de equipos de protección, de herramientas, de vehículos y de tecnología de los cuerpos de bomberos para atender incendios forestales. El Plan Nacional incluirá el presupuesto y el plan de inversiones para cerrarlo.

Parágrafo 2. Las entidades territoriales podrán destinar parte de las contribuciones y sobretasas de la Ley 1575 de 2012 a la formación, la dotación y la preparación comunitaria frente a los incendios forestales."

10. Derechos con responsabilidades

ANRACI respeta el reconocimiento que hace el proyecto del uso tradicional del fuego por los pueblos indígenas, las comunidades negras y campesinas.

Pero tener un derecho no exime de responsabilidades.

Un fuego que se escapa le cuesta la vida, la casa o la cosecha a otras personas, y le cuesta recursos al Estado, sin importar quién lo encendió. Por eso proponemos deberes que aplican por igual a todo el que use el fuego: avisar antes, suspender las quemas durante las alertas y las sequías, aplicar medidas mínimas de control y responder si el fuego se propaga.

La misma propuesta de la Universidad Nacional que dio origen a estos proyectos recomienda acordar con las autoridades indígenas sanciones por causar incendios, y advierte que criminalizar las prácticas tradicionales genera conflictos [37]. Por eso distinguimos con claridad entre el uso tradicional del fuego, que debe reconocerse y regularse, y el incendio provocado, que debe sancionarse.

El proyecto ya aplica una lógica parecida a las quemas autorizadas: el parágrafo 3 del artículo 10 y el artículo 17 prohíben usarlas para justificar cambios en el uso del suelo o ampliar la frontera agrícola [1]. Proponemos extender esa regla a los incendios provocados.

Hoy Colombia no tiene un delito específico de incendio forestal.

El delito de incendio del Código Penal exige probar un peligro común, es decir, para la comunidad, algo difícil cuando el fuego se provoca en zonas apartadas aunque destruya miles de hectáreas; el de deforestación solo cubre el bosque natural, y ninguno impide que quien quemó para apropiarse de la tierra termine usándola [27][28].

España tiene un delito autónomo de incendio forestal y permite prohibir durante 30 años el cambio de uso del suelo quemado [29]. Brasil, en su ley de 2024, reformó el delito de provocar incendios en la vegetación y dispuso que quien cause un incendio pague los costos de apagarlo [39].

Texto sugerido — artículo 10 y Código Penal

Parágrafo nuevo del artículo 10. *"El uso del fuego asociado a prácticas tradicionales deberá informarse antes a la autoridad ambiental o al cuerpo de bomberos de la jurisdicción, se suspenderá durante las alertas naranja y roja y las temporadas de sequía declaradas, y se hará con las medidas mínimas de control que defina el reglamento. Quien use el fuego responderá por los daños que cause su propagación, sin perjuicio de las competencias de las autoridades indígenas según el artículo 246 de la Constitución." [26]*

Delito de incendio forestal (artículo 350A del Código Penal). Sancionar a quien provoque un incendio en bosques, sabanas, páramos, humedales u otra vegetación, con penas mayores cuando cause muertes o lesiones, incluidas las de los bomberos; afecte viviendas o asentamientos; ocurra durante una alerta roja o una sequía declarada; afecte áreas protegidas, o busque cambiar el uso del suelo o apropiarse de tierras. Como medida adicional, prohibir

> hasta por treinta (30) años el cambio de uso del suelo, la adjudicación de baldíos y las actividades agropecuarias en los predios quemados de forma provocada.
>
> Como esta propuesta reforma el Código Penal, los ponentes pueden evaluar si incluirla en este proyecto o en uno independiente.

11. Otros ajustes

Artículo	Qué está mal	Cómo corregirlo
Art. 5	Incluye al "Presidente de la Junta Nacional de Bomberos", que por ley es el Ministro del Interior, ya presente en el comité.	Suprimirlo e incluir a la Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos.
Art. 8, par. 1	Cuenta el plazo desde una "reglamentación prevista en el parágrafo 1 del artículo 6" que no existe.	Remitir al reglamento interno del CONMIF.
Art. 11	Habla de las autorizaciones "previstas en este artículo", que están en el artículo 10.	Remitir al artículo 10.
Art. 18	Menciona una "Comisión Técnica Nacional Asesora para Incendios Forestales" que el artículo 6 no crea y que ya existe por la Resolución 0373 de 2020 de la UNGRD.	Armonizarla con las comisiones del artículo 6.
Art. 2	No define la interfaz urbano-forestal, que usa el artículo 13.	Incluir la definición.

Fuente: elaboración de ANRACI con base en el texto radicado [1][13].

12. Conclusiones

1. ANRACI apoya el proyecto, porque el país necesita prepararse y no solo reaccionar ante los incendios forestales.
2. La vida de las personas y la de los bomberos tiene que ser el primer principio de la ley.
3. El CONMIF necesita a quienes conocen el fuego en la práctica: los cuerpos de bomberos, la Confederación y el sector especializado en protección contra incendios y seguridad humana, como actor de la sociedad civil, y a las comunidades que lo sufren.
4. Las comunidades deben estar preparadas antes de la temporada seca, con formación y brigadas certificadas por los bomberos.
5. Colombia necesita reglas para construir donde las casas se encuentran con lo rural, y el código del ICC es la referencia para tenerlas pronto.
6. Quien combate el fuego debe tener competencias certificadas y equipos que lo protejan, y ninguna quema puede aprobarse por silencio administrativo positivo o con la sola palabra del interesado.
7. Sin estadísticas, sin aprender de cada incendio y sin presupuesto, el Plan Nacional no podrá cumplirse.
8. Los derechos de quienes usan el fuego van con responsabilidades, y quien provoca un incendio debe responder ante la ley.

Como dice el Libro Blanco de ANRACI, Colombia no tiene que inventar lo que el mundo ya aprendió con esfuerzo y, muchas veces, con dolor [4].

Ponemos a disposición de los ponentes, de los autores y de las Comisiones Quintas de Cámara y Senado nuestro conocimiento técnico y nuestra cooperación con el International Code Council.

Asociación Nacional de Protección Contra Incendios — ANRACI
anraci@anraci.org · www.anraci.org

Declaración de transparencia editorial

Los análisis, conclusiones y propuestas de este documento son producto del trabajo de ANRACI.

En su preparación se usaron herramientas de inteligencia artificial como apoyo para buscar y organizar información, verificar fuentes, redactar y dar formato.

El enfoque, los criterios y el contenido fueron dirigidos por el equipo de ANRACI, que es el único responsable técnico y conceptual del documento.

Referencias

[1] Cámara de Representantes (2026). Proyecto de Ley 269 de 2026 Cámara, "Por medio de la cual se establecen lineamientos para el manejo integral del fuego y se dictan otras disposiciones", texto radicado y exposición de motivos. Gaceta del Congreso 1188 de 2026. camara.gov.co/manejo-integral-del-fuego.

[2] Cámara de Representantes. Ficha oficial del Proyecto de Ley 269 de 2026 Cámara (camara.gov.co/manejo-integral-del-fuego): radicación, autores, ponentes y ponencia para primer debate en la Gaceta del Congreso 1580 de 2026. Infobae (27 de octubre de 2026), "Aprobado en primer debate el proyecto que busca reforzar la prevención de incendios forestales en Colombia"; La Veintitrés (27 de octubre de 2026), "Cámara aprueba en primer debate proyecto de ley de manejo integral del fuego".

[3] ANRACI (2026). Libro Blanco de Anraci. Protección Contra Incendios: Elementos estructurales de política pública para Colombia. Primera edición. Bogotá: ANRACI.

[4] ANRACI (2026). Libro Blanco de Anraci. Construcción segura, resiliente y sostenible para Colombia: Elementos estructurales de política pública para Colombia. Primera edición. Bogotá: ANRACI.

[5] ANRACI (2026). Proteger la vida no es un trámite. Documento de posición técnico-gremial frente al Proyecto de Ley 177 de 2026 Senado – 305 de 2026 Cámara (Ley de Competitividad).

[6] ANRACI (2026). La inspección de seguridad humana y protección contra incendios no es un trámite. Documento de posición técnico-gremial frente al Proyecto de Acuerdo 874 de 2025 del Concejo de Bogotá.

[7] Congreso de la República. Ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, arts. 8 y 37.

[8] Congreso de la República. Ley 1523 de 2012, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, arts. 2, 16, 20, 22, 24, 27 y 28.

[9] International Code Council (2024). International Wildland-Urban Interface Code (IWUIC); ICC, "Wildland-Urban Interface Code", iccsafe.org/products-and-services/wildland-urban-interface-code/.

[10] National Fire Protection Association (2022). NFPA 1140, Standard for Wildland Fire Protection.

[11] National Fire Protection Association (2022). NFPA 1977, Standard on Protective Clothing and Equipment for Wildland Fire Fighting and Urban Interface Fire Fighting.

[12] ISO/IEC 17024:2012, Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos que realizan certificación de personas; ISO/IEC 17065:2012, organismos que certifican productos, procesos y servicios.

[13] Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Resolución 0373 de 2020, por la cual se crea y conforma la Comisión Técnica Nacional Asesora para Incendios Forestales (citada en la exposición de motivos del proyecto).

[14] PBS Frontline (2019). "Camp Fire: By the Numbers".

[15] Associated Press (2024). "Hawaii wildfire death toll rises to 102 after woman determined to have died from fire injuries".

[16] La Tercera (2025). "Megaincendio en Valparaíso: Fiscalía confirma 138 fallecidos y tribunal extiende plazo de investigación"; CNN Chile (2025).

[17] ANRACI. Misión, visión y segmentos del sector. anraci.org/anraci-colombia-la-asociacion/mision-vision/.

[18] U.S. Fire Administration – FEMA. "Before a WUI fire" (Wildland Urban Interface outreach). usfa.fema.gov/wui/outreach/before-wui-fire.html.

[19] NFPA, Firewise USA®. Requisitos de reconocimiento y renovación; Washington State Office of the Insurance Commissioner, presentación del Grupo de Trabajo sobre Incendios Forestales (julio de 2025).

[20] ANRACI Research – CENIPROCI (2026). Análisis Estadístico de la Ocurrencia de Incendios Estructurales en Colombia. anraci.org/wp-content/uploads/2026/07/26-07-23-Estadisticas-de-Incendios-de-Colombia.pdf.

[21] Organización Mundial del Comercio. Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, artículo 2.4.

[22] International Code Council (2024). 2024 International Wildland-Urban Interface Code, muestra con comentarios técnicos (capítulos 3 a 5 y tabla 503.1).

[23] Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (2025). Proyecto de inversión Fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de Colombia, formulación y actualizaciones. dnbc.gov.co.

[24] La República (29 de enero de 2024). "En medio de la ola de calor, en promedio hay un bombero por cada 2.560 habitantes" (cifras de la Dirección Nacional de Bomberos y población del DANE).

[25] Semana (8 de mayo de 2025). "El olvido del gobierno Petro a los Bomberos Voluntarios de Colombia: 350 municipios afectados" (declaraciones de congresistas en debate de control).

[26] Constitución Política de Colombia, artículo 246.

[27] Congreso de la República. Ley 599 de 2000, Código Penal, artículos 330 y 350; Ley 2111 de 2021, sobre delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

[28] Asuntos Legales (25 de enero de 2024). "Quien genere incendios forestales de forma intencionada podría ir preso por 15 años".

[29] España. Ley Orgánica 10/1995, Código Penal, artículos 352 a 355 y 358; Elderecho.com, "Análisis jurídico del delito de incendio forestal del art. 352 CP".

[30] CTIF – International Association of Fire and Rescue Services, Center of Fire Statistics (2026). World Fire Statistics, Report N.º 31, sección 1, tabla 1.13 (servicios de bomberos de 66 países). ctif.org/sites/default/files/2026-06/CTIF_Report31_ERG.pdf.

[31] Wildland Fire Lessons Learned Center. About us. lessons.wildfire.gov/about-us.

[32] Maranghides, A. et al. (2021). A Case Study of the Camp Fire – Fire Progression Timeline. NIST Technical Note 2135. National Institute of Standards and Technology.

[33] Fire Safety Research Institute – UL Research Institutes (2024). Lahaina Fire Comprehensive Timeline Report, encargado por la Fiscal General de Hawái; fsri.org.

[34] Cámara de Representantes. Proyecto de Ley 221 de 2019 Cámara, "Por medio de la cual se establecen lineamientos para el manejo integral del fuego y se dictan otras disposiciones en materia de prevención de incendios forestales". Archivado por tránsito de legislatura.

[35] Cámara de Representantes. Proyecto de Ley 128 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se establecen lineamientos para el manejo integral del fuego, la reducción del riesgo por incendios de la cobertura vegetal y se dictan otras disposiciones", radicado el 6 de agosto de 2021.

[36] Cámara de Representantes. Proyecto de Ley 557 de 2025 Cámara, "Por medio de la cual se establecen lineamientos para el manejo integral del fuego, la reducción del riesgo de desastres por incendios forestales y se dictan otras disposiciones". Gaceta del Congreso 356 de 2025.

[37] Meza Elizalde, M. C., González Delgado, T. M. y Armenteras Pascual, D. (2019). Propuesta para el manejo integral del fuego en Colombia. Grupo Ecolmod, Universidad Nacional de Colombia.

[38] El Tiempo (1 de febrero de 2024). Caicedo, E., "¿Necesita Colombia una ley de manejo del fuego? Congresistas y científicos creen que sí".

[39] Brasil. Ley 14.944 de 31 de julio de 2024, que instituye la Política Nacional de Manejo Integrado del Fuego, arts. 4, 6, 11, 14, 15 a 20, 45 y 51. Cámara de Diputados, Legislación Informatizada.